

Ref: INTERVENCION - 49549/2023
Asunto: Modificación del presupuesto núm. 15/2023

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 15 de 2023 por transferencia de créditos, considerando que según informa el Sr. Interventor accidental, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 a 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

ÁREA DE GASTO 9 APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
11	9310	12000	Hacienda: Sueldos A1	20.000,00
11	9310	12101	Hacienda: Complemento Especifico	20.000,00
11	9310	16001	Hacienda: Seguridad Social Funcionarios	20.000,00
12	9206	15000	RR.HH.: Complemento de Productividad	158.903,94
			TOTAL BAJAS:	218.903,94

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
14	9290	62300	SS.GG.: Proyecto 423 "Fotovoltaica"	218.903,94
			TOTAL ALTAS:	218.903,94

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Espacio Público y Obras solicita la transferencia de 218.903,94 euros de aplicaciones presupuestaria de capítulo 1 a la 14 9290 423 62300 para poder subsanar un error producido en la adjudicación del contrato de obras de proyectos de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 15:

- Por transferencia del crédito:

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
				MODIFICACIÓN
APLICACIÓN PRESUP.		CONCEPTO		
11	9310	12000	Hacienda: Sueldos A1	20.000,00
11	9310	12101	Hacienda: Complemento Específico	20.000,00
11	9310	16001	Hacienda: Seguridad Social Funcionarios	20.000,00
12	9206	15000	RR.HH.: Complemento de Productividad	158.903,94
			TOTAL BAJAS:	218.903,94

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
				MODIFICACIÓN
APLICACIÓN PRESUP.		CONCEPTO		
14	9290	62300	SS.GG.: Proyecto 423 "Fotovoltaica"	218.903,94
			TOTAL ALTAS:	218.903,94

La Concejala de Hacienda



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



INFORME TÉCNICO

Nº Expediente contratación: 95/2022

SOLICITANTE: Concejalía de Hacienda

ASUNTO: PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA SUBSANACIÓN DE ERRORES EN ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE PROYECTOS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Con fecha 14 de diciembre de 2022, la mesa de contratación constituida para el contrato de obras de proyectos de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales, acordó proponer la adjudicación del contrato por los siguientes importes:

FOTOVOLTAICA IDAE	Importe
PRESUPUESTO LOTE 1 (IVA incluido)	312.948,34 €
PRESUPUESTO LOTE 2 (IVA incluido)	309.513,85 €
Total	622.462,19 €

En consecuencia, con fecha 27 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local, adjudica el contrato de referencia por los importes indicados a cada lote, formalizándose el contrato el 31 de marzo de 2023.

Se ha advertido la existencia de error por omisión de información en dichos actos (acta de la mesa de contratación, acuerdo de adjudicación y formalización del contrato). La cláusula 14 PCAP establece que la baja ofertada se destinará a la ejecución de unidades adicionales del contrato en instalaciones municipales de acuerdo con los precios del proyecto y el anexo de mejoras hasta agotar la oferta.

De este modo, siendo el Presupuesto Base de Licitación de 525.608,20 € (Lote 1) y 519.841,88 € (Lote 2), el licitador presentó una oferta económica de 312.948,34 € (Lote 1) y 309.513,85 € (Lote 2). Resultando de ello una baja de 212.659,86 € (Lote 1) y 210.328,03 € (Lote 2), que conforme a la cláusula 14 del PCACP deben ser destinadas a la ejecución de unidades adicionales del contrato en instalaciones municipales de acuerdo con los precios del proyecto y el anexo de mejoras hasta agotar la oferta.

Sin embargo, erróneamente, en los tres actos transcritos (acta de la mesa de contratación, acuerdo de adjudicación y formalización del contrato), no se hizo referencia o concretó tal condición, limitándose a indicar el importe de la oferta económica, sin hacer mención del importe de la baja que, de acuerdo con el PCAP debe destinarse a la ejecución de unidades adicionales.

Resulta necesario pues realizar corrección de errores en tal sentido, de forma que tales actos reflejen las condiciones concretas de la oferta, que, aunque se desprenden del propio PCAP y de la oferta presentada, pueden inducir a error en su interpretación. Destacando que dicha condición es conocida y asumida por la UTE contratista, puesto que está a destinado ya



parte de la baja ofertada a ejecutar unidades adicionales del contrato, inclusive presentando correspondientes facturas ante el Ayuntamiento de Benidorm.

La situación descrita se resume en la siguiente tabla:

FOTOVOLTAICA IDAE	LICITADO	CONTRATADO	PENDIENTE	Baja
PRESUPUESTO LOTE 1 (IVA incluido)	525.608,20 €	312.948,34 €	212.659,86 €	40,46%
PRESUPUESTO LOTE 2 (IVA incluido)	519.841,88 €	309.513,85 €	210.328,03 €	40,46%
Total	1.045.450,08 €	622.462,19 €	422.987,89 €	

Por lo tanto, se requiere la existencia de crédito adicional para subsanar el error detectado. Para la realización de la transferencia de crédito, se propone la utilización de los recursos económicos disponibles en el Capítulo I del presupuesto municipal vigente, según las indicaciones de la Intervención municipal.

La adjudicación pendiente asciende a 422.987,89 €

- Financiación con subvención: $504.297,46 - 300.213,51 = 204.083,95€$
- Financiación requerida con Recursos Generales Capítulo I: $541.152,62 - 322.248,68 = 218.903,94 €$

Por lo tanto, se propone la transferencia de crédito de la partida que se considere más oportuna del Capítulo I, por un importe de 218.903,94 € a la partida 14 9290 423 62300 del Proyecto de Fotovoltaica del IDAE, a través de la correspondiente modificación presupuestaria o procedimiento que se considere más adecuado.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

Benidorm, a fecha de la firma electrónica

LA JEFATURA DE INGENIERÍA

Fdo.: Vicente Mayor Cano
INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL

Concejalía de Recursos Humanos

FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos, emite el siguiente

INFORME

Visto el informe del Ingeniero de este Ayuntamiento, don Vicente Mayor Cano, expediente número 47266/2023, de fecha 28/09/2023, en el que se pone de manifiesto la necesidad de dotar de crédito suficiente la Aplicación Presupuestaria 14 9290 423 62300 referente al Proyecto de Instalación Fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales, con motivo de subsanación de errores en el acta de la mesa de contratación, acuerdo de adjudicación y formalización del contrato de obra de dicho proyecto.

Considerando dicha falta de consignación, se propone desde el Departamento de Ingeniería una modificación presupuestaria que suponga una transferencia de crédito de los recursos económicos disponibles del Capítulo 1 del presupuesto municipal vigente por un importe de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (218.903,94 €).

Vistas la Aplicaciones Presupuestarias vinculadas jurídicamente y con crédito suficiente correspondientes al Capítulo 1, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución de las mismas, la modificación presupuestaria solicitada por el Departamento de Ingeniería, no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2023, en las siguientes Aplicaciones Presupuestarias.

Aplicaciones Presupuestarias en baja:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
11-9310-12000	Sueldos A1	20.000,00
11-9310-12101	Complemento Específico	20.000,00
11-9310-16001	Seguridad Social Funcionarios	20.000,00
12-9206-15000	Complemento de Productividad	158.903,94
	TOTAL	218.903,94

Aplicaciones Presupuestarias en alta:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
14-9290-423-62300	Inversión Instalaciones	218.903,94

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 15 tramitado para transferir dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.



Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

El Interventor accidental

V:\asistencia de benidorm - miquel - jllibe\web\benidorm\oficina\miquel - caballero - C2\032011\DOC\3880063D1D8CBAD95V3



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 15 tramitado para transferir y generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias entre créditos que forman parte del gasto computable no afectan al montante total del mismo, por tanto no alteran al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Al cumplir el presupuesto vigente el objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez modificado por estas transferencias, éste se sigue cumpliendo.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2022 se cumple y los nuevos préstamos previstos, tanto en el presupuesto vigente como en las posteriores modificaciones de crédito del ejercicio, junto con las amortizaciones previstas no alteran el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

El Interventor accidental